



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1498

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el Gerente General de la Sociedad denominada Terminal de Transporte S.A., señor Carlos Ramiro Arbeláez Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.292.595 de Medellín (Antioquia), con radicado No. 2007ER14932 del 9 de abril de 2007, allegó el formulario único nacional de vertimientos junto con sus anexos, a fin de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento Terminal de Transportes Terrestres de la ciudad de Bogotá, D.C., ubicado en la Diagonal 23 No. 69-60, de la Localidad de Fontibón, de esta ciudad.

Que en consecuencia la Dirección Legal Ambiental, profirió el Auto 0910 del 8 de junio de 2007, en acatamiento al mandato del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, por medio del cual dio inicio al trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos industriales al establecimiento en mención; para el efecto se dio apertura al expediente DM-05-2007-807.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 7994 del 4 de junio de 2008, informó que el día 27



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1498

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

de mayo de 2008, practicó visita de inspección a las instalaciones del Terminal de Transportes Terrestres, ubicado en la Diagonal 23 No. 69-60, para el efecto señaló:

6. CONCLUSIONES

En virtud de lo anterior analizado (sic) la documentación remitida y verificado el desempeño ambiental realizado por el establecimiento denominado Terminal de Transportes S.A., localizado en la diagonal 23 No. 69-60, de la Localidad de Fontibón para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones No. 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en materia de vertimientos, esta Oficina de Control de Calidad y Usos de agua considera viable técnica y ambientalmente otorgar el respectivo permiso de vertimientos por cinco (5) años (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1498

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la sociedad Terminal de Transportes S.A., con radicado No. 2007ER14932 del 9 de abril de 2007, presentó la autoliquidación No. 15627 del 4 de abril de 2007, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$ 580.900.00 y fotocopia de la consignación en el Banco de Occidente de fecha 9 de abril de 2007, en constancia del pago de la suma en mención.

49



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1498

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 7994 del 4 de junio de 2008, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la sociedad Terminal de Transportes S.A., a través de su Representante Legal, señor Carlos Ramiro Arbeláez Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.292.595 de Medellín (Antioquia), o quien haga sus veces, para el Terminal de Transporte Terrestre de la ciudad de Bogotá, D.C., ubicado en la Diagonal 23 No. 69-60, Localidad de Fontibón, de esta ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1498

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la Sociedad denominada Terminal de Transportes S.A., a través de su Representante Legal, señor Carlos Ramiro Arbeláez Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.292.595 de Medellín (Antioquia), o quien haga sus veces, para el Terminal de Transporte Terrestre de la ciudad de Bogotá, D.C., ubicado en la Diagonal 23 No. 69-60, Localidad de Fontibón, de esta ciudad, de conformidad con el Concepto Técnico 7994 del 4 de junio de 2008, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la sociedad a la Sociedad denominada Terminal de Transportes S.A., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para que presente anualmente, en los meses de junio y diciembre, una caracterización fisicoquímica del vertimiento de aguas residuales industriales que se ajuste a la siguiente metodología:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1498

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de quince (15) minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, y una cada hora para la determinación en campo del parámetro de Sólidos Sedimentables, durante el tiempo de monitoreo.

La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Sólidos Sedimentables (SS), DBO5, DQO, Sólidos Suspendedos Totales, Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas y compuestos fenólicos.

En informe entregado de la caracterización a la Secretaría describir lo relacionado con:

- ✓ Indicar el origen de la(s) descarga(s) monitoreada(s).
- ✓ Tiempo de la(s) descarga(s), expresado en segundos.
- ✓ Frecuencia de la descarga(s).
- ✓ Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp.l.p.s)
- ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- ✓ Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- ✓ Variación del caudal (l.p.s) vs Tiempo (mín).
- ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- ✓ El establecimiento deberá ubicar, en planos el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio.

El informe de la caracterización de los vertimientos que presente ante la Secretaría deberá contener la metodología contenida en el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater de la AWWA Ed. 20ª y anexar las correspondientes memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos incluyendo la metodología para la custodia de las muestras y el aforo de caudal.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 498

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Además, debe incluir copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras y que los parámetros estén aprobados en las pruebas de evaluación y desempeño en el recurso agua (Decreto 2570 de 2006 Ministerio del Medio Ambiente).

El muestreo debe ser realizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, (entiéndase totalidad por: la toma, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros). Es importante mencionar que el laboratorio debe estar acreditado en el análisis de todos los parámetros solicitados. Se deberá enviar el nombre y el número de la cédula de todos los miembros de la comisión que toma las muestras.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO.- La beneficiaria de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el contenido de la presente providencia en el boletín que para el efecto expide esta entidad, conforme a lo establecido por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Seguimiento y Control Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al representante legal de la sociedad Terminal de Transportes S.A., señor Carlos Ramiro Arbeláez Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.292.595, de Medellín (Antioquia), o quien haga sus veces, en la Diagonal 23 No. 69-60, oficina 502, Localidad de Fontibón, de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. ¹⁵ 1498

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 JUN 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto María Concepción Osuna
Revisó: Catalina Llinás
Exped: DM-05-2007-807
C.T. 7994 del 4.06.08
18.06.08